ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2011

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil once, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª. María Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño
D. Antonio Álamo Alonso
Dª. Cecilia Martín Villegas

No asiste, pero se excusa:
D. Domingo López Maldonado

Actúa como Secretaria, Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existe quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto, por la Presidencia, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2011.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2011, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2º.- DAR CUENTA DECRETO DE AVOCACIÓN Nº 0242/11.

Por Secretaria y de orden de la Presidencia se dio cuenta del Decreto de fecha 17 de febrero de 2011, anotado en el Libro de Resoluciones al número 0242/11 relativo a la avocación de competencias que esta Junta de

Gobierno Local tiene delegada por decreto de fecha 20 de junio de 2007 en cuanto a la aprobación de los proyectos de obras y de servicio cuando sea competente para su contratación concesión y esté previsto en el presupuesto, a fin de aprobar el proyecto de ejecución de la obra denominada "Mejora de caminos rurales en el TM de Berja (Almería): Sierrecilla, Canteras y Alberquillas-Norte (Fase IV-Proyecto 2)".

Los asistentes, a la vista de lo anterior, acordaron su enterado.

3º.- PROPUESTA PARA ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PUESTO Nº 55-56 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de octubre de 2007 adjudicó el puesto nº 55-56 de la Plaza de Abastos de Berja a Dª. Mercedes Robles Ruiz para el desempeño de la actividad de venta de frutas-verduras. La concesión se formalizó en documento administrativo el 12 de diciembre de 2007.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía por importe de 660 €.

Por parte del Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe con fecha 9 de febrero de 2011 según el cual "el puesto nº 55-56 se encuentra en las mismas condiciones que cuando se adjudicó a la interesada".

La renuncia del concesionario a la concesión viene establecida como causa de extinción en el artículo 32.1 g) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre. A ella hace referencia también la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas de la concesión.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 68 d) y 73.1 RBELA y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, de sus cinco miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la renuncia de la concesionaria Dª. Mercedes Robles Ruiz a la concesión del puesto nº 55-56 de la plaza de Abastos concediéndole un plazo no superior a 10 días a fin de que pueda retirar los géneros y enseres de su propiedad, e indicándole que transcurrido dicho plazo, esta operación será realizada por el Encargado del Mercado, quien procederá a la toma de posesión del puesto, pasando a disposición del Ayuntamiento (art. 25 Reglamento del Mercado Municipal de Berja, BOP nº 86, de 9 de mayo 2005).

Segundo.- Que se podrá proceder a la devolución de la garantía afecta a la concesión que la concesionaria constituyó por importe de 660,00 €.

Tercero.- Notificar esta resolución a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

4º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus cinco miembros presentes, por unanimidad, considerando de su competencia la adopción del mismo acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Nombre
F/2011/68	14	03/02/2011	26.615,61	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L. (GUARDERIA INFANTIL BERJA)
F/2011/73	6	10/01/2011	16.520,00	ILPROAL ALMERIA S.L.
F/2011/105	A0076	10/02/2011	5.610,75	ASESORIA FISCO DABER S.L.
F/2011/124	001/2011	03/01/2011	4.893,22	SAGARRA ROBLES BALDOMERO

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

5.1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

5.1.1.-JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN HERMANDAD DEL SANTO SEPULCRO Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta D. José Milán Martín, en representación de la Hermandad del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con CIF V04586616, del mandamiento de pago nº 220100000857, de fecha 31 de marzo de 2010, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2010 y por importe de dos mil doscientos veinte euros (2.220 €), para atender gastos de celebración de organización y actividades realizadas en Semana Santa 2010.

RESULTANDO que entrega contrato privado de actuación musical acompañado de su correspondiente recibo, como justificante de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los preceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvenciones la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, los asistentes, por unanimidad, de sus cinco miembros presentes y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las

Delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaban previstos, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5.1.2.-JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta D. Miguel Ruiz Real, en representación de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Nazareno y Nuestra Señora de los Dolores, con CIF G04203717, del mandamiento de pago nº 220100000855, de fecha 31 de marzo de 2010, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2010 y por importe de dos mil doscientos veinte euros (2.220 €), para atender gastos de celebración de organización y actividades realizadas en Semana Santa 2010.

RESULTANDO que entrega contrato privado de actuación musical acompañado de su correspondiente recibo, como justificante de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, establece que los preceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvenciones la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, los asistentes, por unanimidad, de sus cinco miembros presentes y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las Delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaban previstos, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5.1.3.-JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN COFRADÍA DE LA BORRIQUITA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta D. Ricardo Caro Gutiérrez, en representación de Cofradía de la Borriquita, con CIF G04314340, del mandamiento de pago nº 220100000849, de fecha 31 de marzo de 2010, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2010 y por importe de dos mil doscientos veinte euros (2.220 €), para atender gastos de celebración de organización y actividades realizadas en Semana Santa 2010.

RESULTANDO que entrega contrato privado de actuación musical acompañado de su correspondiente recibo, como justificante de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los preceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvenciones la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, los asistentes, por unanimidad, de sus cinco miembros presentes y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las Delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaban previstos, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5.2.- PROPUESTA CONCESIÓN MANDAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por el Concejal Delegada de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia y resultando:

Vista la necesidad de atender gastos relacionados con la realización del evento “EURORANDO 2011”, cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de la realización del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con la delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 20 de junio de 2007, concretamente el reconocimiento de obligaciones por importe superior a 3.000 euros, los asistentes, por unanimidad, de sus cinco miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a D. David Méndez Miras, Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, con NIF 45.595.290-K, un mandamiento de pago a justificar por importe de seis mil euros (6.000 €), para atender gastos relacionados con la realización del evento “EURORANDO 2011”.

Segundo.- La justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses, desde la realización material del pago, con facturas debidamente cumplimentadas, siendo personalmente responsable de su cumplimiento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5.3-. PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DEL SANTO SEPULCRO Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Cultura, Educación y Desarrollo Social, en relación al expediente de referencia y

Resultando que D. José Milán Martín, con D.N.I. 18110932-L, en representación de la Hermandad del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con CIF V04586616, solicita recibir la aportación del gasto económico sobre la cartelería y gastos ocasionados en el pregón y cartel oficial de la Semana Santa 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y Berja y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 20 de junio 2007, los asistentes, por unanimidad, de sus cinco miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Hermandad del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con CIF V04586616, una subvención económica de dos mil novecientos once euros con veintidós céntimos (2.911,22 €), en concepto de atender gastos de carteles, pregón y cartel oficial de la Semana Santa 2010.

Segundo.- Se declara la subvención en firme y justificada de acuerdo con los documentos justificativos del gasto que constan en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de concesión al interesado, con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago oportunos.

5.4.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE 9 DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando:

El 9 de diciembre 2010 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Berja por D. Sebastián Pérez Salmerón, en representación de Residencial El Lino, S.L., nuevo proyecto de reparcelación, una vez subsanados los siguientes defectos que fueron señalados en la Calificación negativa del Registro de la Propiedad de Berja:

1º.- El vicio de anulabilidad del proyecto de reparcelación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero 2008 consistente en generar indefensión a los titulares

de las cargas existentes sobre las fincas de origen, que no fueron notificados y no prestaron su consentimiento a su traslado y distribución en las fincas de resultado (101.1. c LOUA y 11.8 RD 1093/1997) ha quedado subsanado como resulta de la Escritura de modificación de préstamo autorizada en Berja a 23 de diciembre de 2010 ante el Notario D. Juan Augusto Díaz Puig, con número de protocolo 1365.

2º.-

* En la finca registral nº 11.978
- Se ha numerado como finca de origen nº 1
- En la descripción se ha incluido la medición real de 2.928,50 m2.
- Al final se incluye el apartado de incidencias registrales, solicitando la rectificación superficial.

* En la finca registral nº 7.034
- Se ha numerado como la finca de origen nº 2
- En la descripción se ha incluido la medición real 1.013,04 m2
- Se incluye el apartado de incidencias registrales, solicitando la rectificación superficial.

* En la finca registral nº 9.602
- Se ha numerado como finca de origen nº 3

* En la finca registral nº 9.609
- Se ha numerado como finca de origen nº 4
- En la descripción se ha incluido la medición real 644,73 m2
- Se incluye el apartado de incidencias registrales, solicitando la rectificación superficial.

3º.- En la descripción de las parcelas de adjudicación nº 1 y nº 2 se incluye una línea que dice: CORRESPONDENCIA: por sustitución de las fincas de origen nº 1,2,3,4.

El proyecto de reparcelación con las subsanaciones indicadas fue rectificado y convalidado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2010.

El 7 de febrero 2011 se presenta nuevo proyecto de reparcelación de la UE-9 que contiene las siguientes modificaciones:

Inclusión de un cuadro de superficies (página 11)

Modificaciones en la finca de origen nº 2 (página 13)

Modificaciones en la finca de origen nº 3 (página 14)

Modificaciones en la finca de origen nº 4 (página 15)

Inclusión de la finca de origen nº 5 (página 16)

Modificaciones en las cargas y gravámenes que aparecían en las parcelas 1 y 2 que se reparten entre las parcelas 1,2 y 3 de resultado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto con la finalidad de aprobar el proyecto de reparcelación de la UE 9 con las modificaciones indicadas con anterioridad y en base a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 101.1. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuadas por la Alcaldía, mediante decreto de fecha 20 de junio 2007, los asistentes, por unanimidad, de sus cinco miembros presentes adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Someter el proyecto de reparcelación de la UE 9 modificado en los términos expuestos a información pública por plazo de 20 días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA